

337

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Exp. Rehaciòn Partición en la Sucesión Libardo Molano Ospina. Rad. No. 73168
31 84 001 2019 00262 00.

Atendiéndose lo esgrimido y solicitado por el vocero judicial de la mayoría de los interesados reconocidos en éste caso, Dr. Rafael Antionio Misse Bonilla, mediante los escritos anteriores, enviados desde su correo electrónico al institucional de éste despacho, el dia 13/02/2023 a las 15:01 horas y 17/02/2023 a las 16:43 horas, petición coadyubada por la vocera judicial de la única interesada en éste asunto, quien no la representa el profesional del derecho citado, a traves de los escritos enviados el dia 17/02/2023 a las 16:43 y 16:54 horas, el juzgado designa al heredero GUSTAVO HERNANDO MARTINEZ MOLANO, identicado con la cédula de ciudadanía No. 16.694.151, como administrador de la herencia. Maxime que, como alega el peticionario, es un requisito que exige la DIAN para poder realizar la inscripción de la sucesión iliquidada del causante en el RUT y, consecencialmente, cumplir con el pago de la declaración de renta y demás obligaciones tributarias, cuya demora causa sanciones e intereses onerosos que afectan a la totalidad de herederos.

De otro lado, se dispone expedir la certificación pedida en el mismo escrito, con el fin ahí mencionado.

Por último, se ordena que al secuestre Juberth Absalón Zapata, se le suministre el número de cuenta de depósitos judiciales que tiene en el Banco Agrario de Colombia S.A., para el fin indicado en el escrito que envio desde su correo electrónico al de éste despacho, el dia 06/02/2023 10:44 horas.

El oficio anterior, procedente de la DIAN de la ciudad de Ibagué, se agrega al proceso para que surta los fines legales, cuyo contenido se pone en conocimiento de los herederos para que cumplan lo allí exigido. Desde luego que con éste documento, se acredita que ciertamente se requiere de un representante de la sucesión, para hacer la gestión ahí mencionada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA

Juez

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
Chaparral, Tol.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior
es notificada mediante anotación por ESTADO
No. 005, hoy 25-05-0 (C.G.P., art. 295).

WILLIAM LAMPREA LUGO
Secretario